



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA AÑOS 2016-2018

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), en su exposición de motivos, con carácter general, y en particular, en su artículo 8, establece la obligatoriedad por parte de los órganos de las Administraciones Públicas de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), en el que se determinen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así como la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Igualmente, este artículo 8 LGS ha sido desarrollado por el Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la LGS y disposición final primera del citado Real Decreto tiene carácter básico a excepción de los preceptos relacionados en dichas disposiciones.

Respecto a debatida aplicación de esta normativa estatal al ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, un reciente informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Administración Pública y Justicia, en sus consideraciones jurídicas determina:

"17. Por su parte el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (en adelante TSJPV), aun sin negar la aplicación, en el País Vasco, de la Ley 38/2003, no venía considerando el "plan estratégico de subvenciones" al que se refiere su arto 8.1 como un requisito necesario para la validez de las convocatorias de subvenciones de los municipios vascos...

...Sin embargo, el Tribunal Supremo (en adelante TS), en varias sentencias que casan las del TSJPV (entre otras, las SS.TS de 26 junio y 4 diciembre 2012 y 28 enero y 16 abril 2013) ha establecido el siguiente criterio en relación con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003: *"De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico. Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, sí una definición específica que pueda*

ser identificada." El TSJPV aplica esta jurisprudencia ya en posteriores sentencias, entre 'otras, las SS.TSJPV de 6 de noviembre de 2012, 18 febrero, 29 de octubre y 19 de diciembre de 2014). Pero se trata de convocatorias de subvenciones realizadas por ayuntamientos del País Vasco que, por tanto, no entran en el ámbito de aplicación de los artículos 48 y ss. TRLPOHGVP. Lo que dicen estas sentencias de la Jurisdicción Contencioso-administrativa es que la Ley 38/2003 es aplicable a la Administración Local de la CAPV.

18. El TSJPV viene también aplicando la Ley 38/2003 para resolver recursos interpuestos contra convocatorias de subvenciones de la Administración autonómica (entre otras, SS.TSJPV de 16 de septiembre de 2009 -ratificada, en este sentido, por la STS de 23 de diciembre de 2013-y 16 de septiembre y 10 de noviembre de 2014); pero aplicando también la normativa autonómica contenida en los artículos 48 y ss. TRLPOHGVP, sin plantear cuestión especial alguna en relación con la aplicación prevalente de una u otra. La cuestión se ha suscitado en el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la Orden de 31 de julio de 2.013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la organización de competiciones deportivas de alto nivel en el año 2.013. La reciente STSJPV, de 21 de enero de 2015, recoge la doctrina sentada por el TS en las sentencias antes señaladas (recordemos, respecto de las convocatorias de subvenciones realizadas por municipios vascos), en relación con la aplicación imperativa del arto 8.1 Ley 38/2003, y añade lo siguiente: "No impide la rotundidad de las afirmaciones del Tribunal Supremo el contenido de la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 38/2003... pues... la norma no excluye a la Comunidad Autónoma del País Vasco de su ámbito de aplicación, todo lo contrario, confirma su aplicación, la cual ha de llevarse a efecto respetando las peculiaridades organizativas y competenciales derivadas de su Estatuto de Autonomía y de sus Territorios Históricos. ¹ Sobre este particular, desconoce esta Sala que (sic) parte de la autonomía vasca se ha visto afectada, que no se ha respetado, cuando se impone la elaboración de un plan estratégico con carácter previo al establecimiento de la subvención, siendo de difícil apreciación cuando es la propia demandada la que reconoce que el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, recoge principios de total equiparación a los establecidos en la norma estatal invocada". Basándose en esta argumentación, declara la nulidad de la Orden impugnada por su disconformidad con el ordenamiento jurídico ante la falta de Plan Estratégico previo a la aprobación de la subvención."

Concluyendo el citado informe, a la vista, entre otras, de las anteriores consideraciones jurídicas, la aplicación directa de la LGS en esta Comunidad al determinar que *"La normativa básica del Estado (la disposición final primera de la Ley 38/2003 utiliza la expresión "legislación básica del Estado", sin distinguirla de la dictada por éste en el ejercicio de su competencias exclusivas), en materia de subvenciones, es, en principio, de aplicación directa en la CAPV. La posible inaplicación de alguno de los preceptos de*

dicha normativa habría que motivarla en su incompatibilidad con alguna disposición reguladora del régimen foral especial del País Vasco, en los términos expuestos en el cuerpo de este informe.”

Por todo lo expuesto, la Dirección de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

El PES es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. En consecuencia, no crea derechos ni obligaciones para potenciales beneficiarios y beneficiarias. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así mismo, si como resultado de los informes de seguimiento elaborados por el Departamento impulsor del plan y de los informes emitidos por la Oficina de Control Económico, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente PES comprende las subvenciones que se gestionen por la Dirección de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco en virtud de la competencia recogida en el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, al establecer que corresponde al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, entre otras, el área de Actividades artísticas y culturales y su difusión.

Por otra parte, el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, atribuye a la Dirección de Promoción de la Cultura la función de proponer los planes o programas de actuación en los ámbitos relacionados con la música, teatro, danza, libro y audiovisual cuya competencia corresponda a la Administración de la CAE.

En cuanto al ámbito temporal, de acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En este sentido y no advirtiéndose circunstancias especiales, el PES tendrá vigencia en el período 2016-2018.

3. OBJETIVOS GENERALES

El Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, recoge en su artículo 27, las funciones y áreas de actuación que la Dirección de Promoción de la Cultura tiene atribuidas, entre otras:

- Analizar las necesidades existentes en las áreas de música, teatro, danza, libro, audiovisual y artes visuales, y adoptar las medidas administrativas que considere adecuadas en orden al impulso, consolidación y difusión de la actividad que en las mismas se desarrolle en Euskadi.
- Buscar fórmulas de coordinación y cooperación con los organismos públicos y entidades privadas que desarrollen su actividad principal en las áreas asignadas, así como planificar la actuación pública en dichas áreas.
- Velar por la conservación, creación y difusión de la cultura en las áreas señaladas y apoyar el desarrollo de las industrias culturales en el ámbito de Euskadi.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar a la Dirección de Promoción de la Cultura de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social relacionadas con las materias de la competencia de ésta.
2. Optimizar el apoyo a las personas creadoras, fortaleciendo el tejido creativo vasco y posibilitando un contexto adecuado para el incremento de la masa crítica de personas creadoras.
3. Reforzar el mapa de eventos e instituciones tractoras que, por su arraigo social, su valor como generadoras de actividades tractoras dentro del sector, y su proyección internacional, inciden no sólo en la cultura sino en el comercio, el turismo y el empleo.
4. Impulsar las industrias culturales, desarrollando las convocatorias para proyectos de producción, difusión y profesionalización en los diferentes sectores culturales. El trabajo conjunto con las asociaciones profesionales sectoriales permitirá compartir las políticas culturales, e impulsar la creación de nuevos públicos, reforzando la accesibilidad de toda la sociedad a los productos de la cultura.
5. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
6. Posibilitar el acceso a la información pública desde la perspectiva de la transparencia y prácticas buen gobierno.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

4.1 Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva

4.1.1. Subvenciones a actividades musicales profesionales

- Objetivos:

- Fomentar la producción musical propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.

- Promocionar a los músicos vascos para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** personas físicas o jurídico-privadas empadronadas o cuya sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en caso contrario, que el proyecto presentado contemple el apoyo a la producción o difusión de obras de músicos nacidos o residentes en el País Vasco. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en un epígrafe de actividad musical y, en el caso de las personas jurídicas, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades musicales.

- **Plazo:** convocatoria anual

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a actividades musicales profesionales tiene una dotación de 475.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El máximo total de las aportaciones económicas procedente de las distintas Administraciones Públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste del proyecto presentado.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (Edición impresa de partituras musicales, Proyectos musicales unitarios, Iniciativas musicales empresariales y Programación musical).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: Interés general del proyecto, trayectoria de los equipos responsables del proyecto, grado de autofinanciación, utilización del euskera, participación de mujeres...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por la cantidad restante, en el siguiente ejercicio, tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos musicales apoyados.

4.1.2 Subvenciones a programas y actividades destinadas a la formación de profesionales del teatro

- Objetivos:

- Fomentar la formación inicial y/o permanente de los que van a ser o son profesionales de las artes escénicas.
- Promocionar las actividades teatrales de carácter profesional mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción teatral.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: Personas físicas o jurídico-privadas cuyo domicilio o sede social se ubique en la Comunidad y presenten proyectos de formación en el sector de las artes escénicas.

- Plazo: convocatoria anual.

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la

Cultura” de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo *"Fortalecer el tejido creativo vasco"*.

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a programas y actividades destinadas a la formación de profesionales del teatro tiene una dotación de 88.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El máximo total de las aportaciones económicas procedente de las distintas Administraciones Públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste del proyecto presentado.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos de los proyectos subvencionables (programas y actividades destinados a la formación de profesionales del teatro).

No se subvencionarán aquellos proyectos que presenten programas reglados adscritos a cualquier ámbito de las áreas de la educación superior, tanto en centros públicos como privados.

- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: la trayectoria profesional del equipo docente, la experiencia de la entidad solicitante, el grado de adecuación del centro a la normativa vigente, la utilización del euskera, la viabilidad económica...
- Forma de pago de la subvención: se efectuará en dos pagos, el primero, por el setenta y cinco por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el veinticinco por ciento restante tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de participantes en los cursos de formación integral en el área teatral.
- Número anual de participantes en los cursos específicos del área teatral.

4.1.3 Subvenciones a proyectos de residencia en los teatros de la CAE

- **Objetivos:**

- Fomentar la producción teatral propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Apoyar la colaboración entre el sector público y el privado para poder abordar desde una perspectiva global la promoción de las artes escénicas.
- Promocionar las actividades teatrales de carácter profesional mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción teatral.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi u Organismos dependientes de ellos que sean titulares de un equipamiento escénico.

- **Plazo:** convocatoria anual

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a proyectos de residencia en los teatros de la CAE tiene una dotación de 80.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El importe máximo concedido a cada proyecto seleccionado no podrá ser superior a 25.000 euros.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de

producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir (Cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como de un seguro de responsabilidad civil, para los espectáculos que se programen, disponer de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para ofrecer una programación estable profesional de artes escénicas, alojar a una compañía profesional con el que ha suscrito un programa de colaboración).
- La tramitación de las solicitudes de forma electrónica.
- Criterios de valoración: la magnitud y el interés del proyecto presentado, los programas de colaboración llevados adelante por la entidad solicitante y/o la compañía residente, la aportación económica de la entidad solicitante al proyecto presentado...
- Forma de pago de la subvención: se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez justificados los gastos pertenecientes a dicha cantidad; y el segundo, por el cincuenta por ciento restante tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de residencia de compañías teatrales en teatros públicos.

4.1.4 Subvenciones a programas de exhibición de las artes escénicas (teatro, danza y circo) realizados por compañías vascas en espacios públicos al aire libre (Programa Kale Antzerkia Bultzatuz)

- Objetivos:

- Facilitar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía impulsando hábitos culturales en todos los estratos sociales.
- Fomentar la producción teatral propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar las actividades teatrales de carácter profesional mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción teatral.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.

- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** Ayuntamientos o sus Organismos Autónomos locales, Entidades Públicas empresariales locales y Sociedades Mercantiles locales, cuyo capital social sea de titularidad pública

- **Plazo:** convocatoria anual.

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Fomentar la igualdad de oportunidades*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a programas de exhibición de las artes escénicas (teatro, danza y circo) realizados por compañías vascas en espacios públicos al aire libre (Programa Kale Antzerkia Bultzatuz) tiene una dotación de 75.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El importe máximo concedido a cada proyecto seleccionado no podrá ser superior a 15.000 euros.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, para el mismo fin, pudieran conceder cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por el proyecto (Se programarán un mínimo de espectáculos de teatro, danza y/o circo establecido para cada tramo de población: Más de 20.000 hab., 5 espectáculos; entre 20.000 y 10.001, 4 espectáculos; entre 10.000 y 5.001 habitantes, 3 espectáculos; entre 5.000 y 1.000, 2 espectáculos; menos de 1.000, 1 espectáculo).
- La tramitación de las solicitudes de forma electrónica.
- Criterios de valoración: el coste de contratación de la programación presentada...
- Forma de pago de la subvención: se efectuará en un único pago tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de contratos de espectáculos escénicos de calle apoyados.

4.1.5 Subvenciones a la producción teatral

- Objetivos:

- Fomentar la producción teatral propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la producción teatral vasca para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: personas físicas y jurídicas privadas establecidas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el caso de concesión de la subvención.

- Plazo: convocatoria anual.

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a la producción teatral tiene una dotación de 787.500 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las subvenciones podrán alcanzar como máximo, hasta un 49% del presupuesto de cada proyecto y el máximo total de las aportaciones económicas procedente de las distintas Administraciones Públicas no podrá, en ningún caso, superar el 70% del coste del proyecto presentado.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (compañías de nueva creación, producciones, producciones con circuito concertado y actividad bienal).
- Los requisitos a cumplir por el proyecto (producciones teatrales de carácter profesional que se realicen o se inicien durante el ejercicio de la convocatoria).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: La calidad, el interés y la innovación del proyecto presentado, la viabilidad económica, la utilización del euskara, trayectoria de la entidad solicitante, la estructura organizativa de la empresa...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por el cuarenta por ciento previa justificación de los gastos correspondientes al importe recibido como primera parte de la ayuda concedida cantidad restante, y el restante 10 por cien tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de nuevas producciones teatrales generadas.

4.1.6 Subvenciones a la promoción de la Danza

- Objetivos:

- Fomentar la producción de danza propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la producción de danza vasca para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.

- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** personas físicas o jurídico-privadas empadronadas o cuya sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- **Plazo:** convocatoria anual

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a la promoción de la danza tiene una dotación de 400.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son compatibles, con excepción de las de la modalidad de creaciones coreográficas y consolidación de compañías, con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (creación Coreográfica, consolidación de compañías de danza, producción de obras de danza, formación permanente y apoyo a profesionales de la danza).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: La calidad, el interés del proyecto presentado, la viabilidad económica, trayectoria de la entidad solicitante, historial formativo, la participación de la mujer...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de

adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de danza apoyados.

4.1.7 Subvenciones a las compañías de danza que participen en el Circuito de Danza de SAREA

- Objetivos:

- Facilitar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía impulsando hábitos culturales en todos los estratos sociales.
- Fomentar la producción de danza propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar las actividades de danza de carácter profesional mediante la concesión de subvenciones a los diferentes procesos que confluyen en la producción dancística.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: Compañías de danza que participen con alguno de sus espectáculos en las programaciones de los teatros de SAREA incluidos en el Circuito de Danza impulsado por el Gobierno Vasco.

- Plazo: convocatoria anual.

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Fomentar la igualdad de oportunidades*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a las compañías de danza que participen en el Circuito de Danza de SAREA tiene una dotación de 140.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En

definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por el proyecto (participar en la programación de uno ó más teatros del Circuito de danza de SAREA).
- La tramitación de las solicitudes de forma electrónica.
- Criterios de cuantificación: Compañías de la CAE: hasta el 55% del caché con un máximo de 2.500 € por función; Compañías de fuera de la CAE: hasta el 40% del caché en función del número de funciones incluidas en el circuito de danza con un máximo de 3.000 € por función.
- Forma de pago de la subvención: se efectuará en dos pagos, el primero, por el setenta y cinco por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el veinticinco por ciento restante tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de representaciones de danza apoyadas.

4.1.8 Subvenciones a la producción editorial literaria

- Objetivos:

- Fomentar la producción editorial propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la producción editorial vasca para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones

tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** empresas editoriales, entendiéndose por empresas editoriales exclusivamente aquellas entidades privadas de carácter mercantil o personas físicas, que hayan publicado en los dos años anteriores a la convocatoria un mínimo de cinco títulos de por lo menos tres autores diferentes.

- **Plazo:** convocatoria anual

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a la producción editorial literaria tiene una dotación de 626.800 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La subvención podrá alcanzar hasta el 70% del coste editorial del plan de edición para el que se solicita subvención.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública diferente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su Administración Institucional o privada, si son inferiores al 50% del precio de coste, y siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (La producción editorial literaria en euskera y en castellano).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: El interés cultural de las obras incluidas en el Plan de Edición, el catálogo y la trayectoria de la editorial solicitante, Las características técnicas del Plan de Edición propuesto y la idoneidad del presupuesto...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de

la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de edición de libros en papel apoyados.
- Número anual de proyectos de edición de libros digitales apoyados.

4.1.9 Premios literarios Euskadi

- Objetivos:

- Divulgar las obras premiadas y facilitar, de este modo, el conocimiento de los autores y autoras, así como del resto de su producción literaria.
- Fomentar la producción editorial propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la producción editorial vasca para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.

- Sectores: Autores de libros escritos, traducidos o ilustrados.

- Plazo: convocatoria anual

- Costes y fuentes de financiación: Los premios se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*fortalecer el tejido creativo vasco*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de los Premios literarios Euskadi tiene una dotación de 74.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de los premios previstos en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los premios literarios Euskadi, estarán dotados con 10.000 euros brutos para cada una de las modalidades, que serán entregados a las y los autores de las obras que resulten premiadas.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por los proyectos (libros escritos, traducidos o ilustrados por autores y autoras vivos en el momento de la publicación. No serán tenidas en cuenta aquellas obras que hayan sido escritas,

traducidas o ilustradas por personas galardonadas con el presente premio en alguna de las tres ediciones anteriores en la misma modalidad).

- Criterios de valoración: Calidad literaria de los trabajos, originalidad, idoneidad del lenguaje literario, adecuación del registro, asimilación del espíritu del original, calidad de las ilustraciones...
- Forma de pago de la subvención: El abono del premio se realizará una vez adoptada la Orden que concede el premio, en un plazo máximo de tres meses, previa aceptación del premio por parte de las personas premiadas.

- Indicadores:

- Número anual de premios literarios Euskadi concedidos.
- Número anual de candidaturas presentadas a los premios literarios Euskadi.

4.1.10 Subvenciones a la creación, desarrollo y producción audiovisual

- Objetivos:

- Fomentar la producción audiovisual propia como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la producción audiovisual vasca para facilitar la apertura de nuevos mercados que permitan incrementar la financiación de su actividad creativa.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

- Plazo: convocatoria anual

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo VII "*Transferencias y subvenciones operaciones capital*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*Impulsar las industrias culturales*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a la creación, desarrollo y producción audiovisual tiene una dotación de 2.000.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El máximo total de las aportaciones económicas procedente de las distintas Administraciones Públicas no podrá, en ningún caso, superar el 50% del coste del proyecto presentado (90% en la modalidad de cortometrajes).

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (Ayudas al desarrollo de proyectos y ayudas a las siguientes modalidades de producción de obras audiovisuales: largometrajes cinematográficos de ficción, largometrajes cinematográficos de animación, documentales de creación, cortometrajes).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: valoración del proyecto de producción, financiación del proyecto, recursos empresariales y humanos implicados, solvencia económica y trayectoria del solicitante, realización del rodaje en euskera, valor artístico y cultural del proyecto, la calidad y viabilidad del guión a desarrollar, vinculación con la realidad cultural, social, lingüística...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual y atendiendo a las diferentes modalidades, los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Ayudas al desarrollo de proyectos: se efectuará en dos pagos, el primero, por el treinta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, por la cantidad restante, en el siguiente ejercicio, tras la justificación de la subvención.

Ayudas a la producción de largometrajes y documentales: se efectuará en cuatro pagos: el primero por el quince por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación, el segundo del cincuenta por ciento, en el siguiente ejercicio, tras la

recepción definitiva de la documentación del proyecto, el tercero, del 15%, al siguiente ejercicio tras la comunicación del final del rodaje y el último veinte por ciento, en el siguiente ejercicio, tras la justificación de la subvención

Ayudas a la producción de cortometrajes: se efectuará en tres pagos: el primero por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación, el segundo del treinta por ciento, en el siguiente ejercicio, tras la comunicación del inicio del rodaje y el último veinte por ciento, en el mismo ejercicio, tras la justificación de la subvención

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de audiovisual apoyados.

4.1.11 Subvenciones para el fomento y desarrollo de actividades en el área de las Artes Plásticas y Visuales

- Objetivos:

- Fomentar la investigación, la producción de obra artística, la difusión del arte contemporáneo y la labor creativa de los artistas vascos como vía para fortalecer el tejido profesional en el sector cultural.
- Promocionar la creación y producción en el sector de las artes plásticas y visuales, así como la difusión del arte contemporáneo a través de diferentes acciones.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: personas físicas o jurídico privadas, empadronadas o con domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Euskadi que realicen actividades en el área de las Artes Plásticas y Visuales.

- Plazo: convocatoria anual

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo del capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" y capítulo VII "*Transferencias y subvenciones operaciones capital*" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integran los objetivos "*fomentar la igualdad de oportunidades*" y "*fortalecer el tejido creativo vasco*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones para el fomento y desarrollo de actividades en el área de las Artes Plásticas y Visuales tiene una

dotación de 416.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (promoción-difusión, publicaciones y creación-producción).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: Interés y calidad de la actividad a desarrollar, la relevancia artística-cultural del evento, la incidencia cultural de la actividad en la difusión del arte contemporáneo y su contribución a la sensibilización de los ciudadanos hacia la creación contemporánea, la trayectoria del solicitante, el fomento de la participación profesional de la mujer, presencia del euskera en el proyecto. contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el setenta y cinco por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de creación y producción de artes plásticas y visuales apoyados.
- Número anual de proyectos de difusión de artes visuales apoyados.

4.1.12 Premios Gure Artea para la promoción de las artes plásticas y visuales

- Objetivos:

- Recompensar la labor de las personas galardonadas y reconocer su aportación relevante al arte contemporáneo y cultura vascos

- Incentivar el desarrollo de la capacidad creativa y favorecer la difusión del arte contemporáneo
- Promocionar la labor realizada por las personas galardonadas mediante la difusión de su obra.

- **Sectores:** Creadoras y creadores y agentes del sector de las artes plásticas y visuales.

- **Plazo:** convocatoria anual.

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integra el objetivo "*fortalecer el tejido creativo vasco*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de los Premios Gure Artea para la promoción de las artes plásticas y visuales tiene una dotación de 30.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los premios Gure Artea, estarán dotados con 15.000 euros brutos para cada una de las modalidades, que serán entregados a los premiados.

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por los premiados (En el caso de las personas físicas y en las modalidades a) premio a la trayectoria y b) premio a la actividad creativa, ser nacidas o tener residencia administrativa en la CAV o haberla tenido por un tiempo superior a 10 años).
- Criterios de valoración: Calidad artística de la actividad u obra, trayectoria y evolución artística, influencia y aportación a la creación y cultura contemporánea vascas, proyección internacional, desarrollo de iniciativas de divulgación y puesta en valor de la obra de artistas vascos...
- Forma de pago de la subvención: El abono del premio se realizará una vez adoptada la Orden que concede el premio, en un plazo máximo de tres meses, previa aceptación del premio por parte de las personas premiadas.

- **Indicadores:**

- Número anual de premios Gure Artea concedidos.
- Número anual de candidaturas presentadas a los premios Gure Artea.

- Número anual de inclusiones en la prensa del País Vasco de galardonados/as y su obra.
- Número anual de asistentes al acto de entrega de los premios Gure Artea.

4.1.13 Subvenciones a espacios independientes que apoyen las prácticas creativas (Sorgune)

- Objetivos:

- Apoyar el actual tejido creativo de nuestro país en sus diferentes expresiones artísticas, tanto en lo que se refiere al apoyo a los nuevos lenguajes, como al apoyo a los nuevos talentos.
- Impulsar el desarrollo de espacios que sirvan de catalizadores de la creatividad, fomentando el intercambio, la intersección entre disciplinas y los encuentros entre las diferentes expresiones artísticas.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: personas físicas o jurídicas privadas que tengan su domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Euskadi y que, sean titulares de la gestión o explotación de un centro de creación.

- Plazo: convocatoria anual.

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa 4513 "*Promoción de la Cultura*" servicio 32 "*Dirección de Promoción de la Cultura*" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integran el objetivo "*fortalecer el tejido creativo vasco*".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a espacios independientes que apoyen las prácticas creativas (Sorgune) tiene una dotación de 840.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, hasta un 70% del presupuesto de cada proyecto o actividad.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por el proyecto (los centros deberán ser inmuebles sitios en la CAE, acreditar su capacidad y adecuación para la realización del proyecto, por lo que deberán contar como mínimo con espacios que permitan la creación, producción y/o exhibición, así como con los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo las mismas y ser espacios cuya titularidad de la gestión o explotación recaigan en el solicitante).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: La calidad y capacidad innovadora del centro de creación, el interés público del centro de creación, la vinculación local del centro de creación, el carácter interdisciplinar del proyecto y el uso que se haga de las tecnologías de la información y la comunicación, la aportación a la internacionalización, la idoneidad del presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuada relación calidad-precio del proyecto, la utilización del euskera...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en tres pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, previa justificación de los gastos correspondientes al importe recibido como primera parte de la ayuda concedida y el tercero y último, en el siguiente ejercicio tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de centros de creación apoyados.

4.1.14 Subvenciones a proyectos de mediación e innovación social (Bitartez)

- Objetivos:

- Favorecer el diálogo, la colaboración, la co-creación y/o la hibridación entre diferentes y la promoción del talento para desarrollar al máximo el potencial creativo de nuestro entorno

- Apoyar el desarrollo de iniciativas que desde las prácticas culturales planteen estrategias de innovación cultural y social.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- **Sectores:** personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica propia que, en el momento de publicación de la presente Orden, tengan su domicilio o sede social en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- **Plazo:** convocatoria anual.

- **Costes y fuentes de financiación:** Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "Transferencias y subvenciones gastos corrientes" programa 4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integran el objetivo "fortalecer el tejido creativo vasco".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a proyectos de mediación e innovación social (Bitartez) tiene una dotación de 400.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, hasta un 70% del presupuesto de cada proyecto o actividad y en ningún caso podrán superar los 40.000 euros.

Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

- **Líneas básicas bases reguladoras:**

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Los requisitos a cumplir por el proyecto (Deberán estar encuadrados en algún sector cultural o creativo (Artes visuales, Cine y Audiovisuales, Danza, Literatura, Música, Teatro, Circo, Magia, Bertsolarismo...)).

- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: La calidad y capacidad innovadora del proyecto de innovación cultural y social, el interés público del proyecto de innovación cultural y social, el carácter interdisciplinar del proyecto y el uso que se haga de las tecnologías de la información y la comunicación, la idoneidad del presupuesto, los recursos empresariales implicados y la adecuada relación calidad-precio del proyecto y la utilización del euskera...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, tras la justificación de la subvención.

- Indicadores:

- Número anual de proyectos de mediación e innovación cultural y social apoyados.

4.1.15 Subvenciones a la creación cultural

- Objetivos:

- Enriquecer el patrimonio cultural vasco en las áreas de las artes escénicas, audiovisuales y musicales.
- Apoyar el actual tejido creativo de nuestro país en sus diferentes expresiones artísticas, tanto en lo que se refiere al apoyo a los nuevos lenguajes, como al apoyo a los nuevos talentos.
- Garantizar una industria que produzca contenidos culturales propios como el camino para abrirnos a la presencia de la cultura vasca en los mercados globales internacionales.
- Simplificación administrativa, posibilitando la tramitación electrónica de las solicitudes y la interoperabilidad con otras Administraciones, especialmente en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, con la consiguiente reducción de costes y simplificación de trámites.

- Sectores: Creadores nacidas en la CAE o que se encuentren residiendo en la misma con al menos un año de antigüedad. Los creadores que presenten proyectos que vayan a ser escritos originariamente en euskara, no necesitarán cumplir con estas condiciones.

- Plazo: convocatoria anual.

- Costes y fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*" programa

4513 "Promoción de la Cultura" servicio 32 "Dirección de Promoción de la Cultura" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobados durante la vigencia temporal del presente Plan, dentro de los cuales se integran el objetivo "fortalecer el tejido creativo vasco".

Para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones a la creación cultural tiene una dotación de 290.000 euros. No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

- Líneas básicas bases reguladoras:

Las bases reguladoras deberán concretar, entre otras cuestiones:

- Modalidades de ayudas contempladas en la convocatoria (textos teatrales, guiones cinematográficos, diseño de proyectos y prototipos culturales).
- La posibilidad de tramitar las solicitudes de forma presencial o electrónica.
- Criterios de valoración: La calidad interés y capacidad innovadora del proyecto de creación, el historial profesional del creador, las posibilidades que tiene el proyecto de materializarse en una producción, el interés público del proyecto, utilización del euskera...
- Forma de pago de la subvención: de acuerdo con su carácter plurianual, se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; el segundo, en el siguiente ejercicio, por la cantidad restante, previa remisión de la creación subvencionada.

- Indicadores:

- Número anual de composiciones musicales realizadas.
- Número anual de guiones cinematográficos creados.
- Número anual de nuevos textos teatrales generados.
- Número anual de productos culturales innovadores apoyados.

4.2. Subvenciones concedidas de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS:

En el presente apartado se incluyen tanto las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi como aquellas otorgadas con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el primer caso la subvención se formalizará mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de promoción de la cultura y en el segundo su otorgamiento corresponderá al Consejo de Gobierno.

- Objetivos:

Podrán concederse subvenciones directas cuando el proyecto o actividad no pueda concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que podrá fundamentarse, entre otros y sin ánimo de ser exhaustivos, en alguno de los siguientes apartados:

- Fomento de eventos e instituciones culturales que por su arraigo social, su valor como actividades tractoras dentro del sector, y su proyección internacional, inciden no sólo en la cultura sino en el comercio, el turismo y el empleo
- Ayudas a asociaciones representativas sectoriales del ámbito cultural que tengan como objetivos el fomento de la Cultura en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Plazo: El plazo de vigencia será el previsto en las disposiciones que otorguen la correspondiente subvención.

- Costes: El total del importe de las subvenciones directas dependerá de lo consignado en las sucesivas leyes de presupuestos conforme a las previsiones anuales.

- Fuentes de financiación: Las subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV "*Transferencias y subvenciones gastos corrientes*".

No obstante, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este apartado requiere la consignación presupuestaria.

Será compatible con otras fuentes de financiación, tanto ajenas, públicas o privadas, como propias de las beneficiarias, ingresos derivados de la competición o del ejercicio de otras actividades.

Sin embargo, en ningún caso, el conjunto de esta financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse sobrefinanciación se reducirá el importe de la subvención concedida en la medida que contribuya a dicha financiación.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan se actualizará anualmente, en 2017 y 2018. La actualización se realizará antes del 30 de abril de dichos ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales de la CAE.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección de Promoción de la Cultura.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

No existen planes estratégicos anteriores

7. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, previa propuesta de la Dirección de Promoción de la Cultura, conforme al artículo 7 c) del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Igualmente, el PES 2015-2017 de la Dirección de Promoción de la Cultura, se publicará en la página web Euskadi.net siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Cristina Uriarte Toledo

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA